



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 152 -2021-MDM

Miraflores 2021, agosto 02.

VISTOS:

El Memorando N° 227-2021 -GM/MDM, el Informe N° 000464A-2021-UGTH-MDM, el Informe Legal N° 519-2021-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la ley N° 27444".

Que, el numeral 2 del artículo 4° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, referido a la clasificación del personal del empleo público, define al empleado de confianza, como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente.

Que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, que se encuentra regulada por la norma en mención, no se encuentra sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales, precisando en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, que los funcionarios públicos de libre nombramiento y remoción, empleados de confianza y directivos superiores contratados por el régimen CAS, están excluidos de Concurso Público.

Que, mediante Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público, señala en el último párrafo del artículo 4° referido a la eliminación de la temporalidad sin causa y prohibición de contratación bajo el régimen CAS, que: "(...) Quedan exceptuados de los alcances de la presente ley los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS de confianza".

Que, el numeral 012 del Manual de Organización de Funciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores, establece como requisitos mínimos para el cargo de Abogado I- Secretario General de la Gerencia de Secretaría General, los siguientes: "Título profesional de Abogado colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión; Capacitación especializada; Experiencia mínima laboral de 03 años en Gestión Pública; Experiencia en dirección de Personal; y Conocimientos de computación".

Que, con Memorando N° 0227-2021-GM/MDM, de fecha 02 de agosto del 2021, Gerencia Municipal solicita a la Unidad de Gestión del Talento Humano que, realice la evaluación del perfil profesional, conforme al curriculum vitae presentado por el Abog. Henry Begazo Valencia para el cargo de Gerente de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

Que, mediante Informe N° 0464A-2021-UGTH/MDM, de fecha 02 de agosto del 2021, la Unidad de Gestión del Talento Humano comunica a Gerencia Municipal que, de la revisión del curriculum vitae del Abog. Henry Begazo Valencia, cumple con todos los requisitos mínimos exigidos en el Manual de Organización y Funciones - MOF de la Municipalidad Distrital de Miraflores para asumir el Cargo de Gerente de Secretaría General; por lo que, procede a otorgar viabilidad para proseguir con el trámite de designación en el cargo de confianza en mención.

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, en atención a lo informado por la Unidad de Gestión del Talento Humano, mediante Informe N° 00464-A-2021-UGTH/MDM, respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el MOF para el cargo de Gerente de Secretaría General; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 519-2021-GAJ/MDM, de fecha 02 de agosto del 2021, opina que corresponde mediante Resolución de Alcaldía designar al ABOG. HENRY BEGAZO VALENCIA en el cargo de confianza como GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL de la Municipalidad Distrital de Miraflores, a partir del 02 de agosto del 2021, el mismo que se encuentra comprendido en el Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial Laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS); debiendo asumir las responsabilidades inherentes al cargo designado, correspondiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional.





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú



Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores, el Decreto Legislativo N°1057, Régimen Especial Laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), el Informe Legal N° 519-2021-GAJ/MDM y estando a lo acordado por el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al **ABOG. HENRY BEGAZO VALENCIA** en el cargo de confianza como **GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL** de la Municipalidad Distrital de Miraflores, a partir del 02 de agosto del 2021, el mismo que se encuentra comprendido en el Decreto Legislativo N°1057, Régimen Especial Laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS); debiendo asumir las responsabilidades inherentes al cargo designado, correspondiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional.



ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía al servidor designado, a la Unidad de Gestión del Talento Humano y demás áreas involucradas para su conocimiento y fines respectivos.



ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos para la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES - AREQUIPA

Abg. Lucía Naited Del Pilar Valdivia Corrales
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERÚ

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE